

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicha ley.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, recibió las solicitudes de información 00016/VACHASO/IP/2021 y 00018/VACHASO/IP/2021 las cuales no atendió dentro del plazo legal previsto en el diverso 163 de la Ley de la materia, por lo que dicha omisión se impugnó mediante la interposición de los recursos de revisión 00838/INFOEM/ICR-25/IP/RR/2021 y 00840/INFOEM/ICR-26/IP/RR/2021, el cual previo al desahogo del procedimiento establecido en la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emitió resolución definitiva que ordenaba al Sujeto Obligado la atención de la solicitud de información dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de dicho fallo.

Que posterior al plazo de diez días otorgado para el cumplimiento de la resolución de los recursos de revisión 00838/INFOEM/ICR-25/IP/RR/2021 y 00840/INFOEM/ICR-26/IP/RR/2021, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad fue omiso en dar cumplimiento a dicho fallo, lo que derivó la interposición de un segundo recurso de revisión en cada expediente, radicados bajo los números de expediente 00838/INFOEM/ICR-25/IP/RR/2021 y 00840/INFOEM/ICR-26/IP/RR/2021.

Que del análisis exhaustivo del expediente del recurso de revisión previamente mencionado, se advierte que el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad ha sido omiso en la atención de la solicitud de información de mérito y a la determinación del Pleno de este Instituto vía resolución del recurso de revisión, transgrediendo de forma sistemática y continua el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora recurrente.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Sujeto Obligado ha realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones I, II, VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Sujeto Obligado el presente extrañamiento público.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA (AUSENTE EN VOTACIÓN), EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

LFZSDA24RcddClz5cjlje4c0E

81 4e f9 38 ca 38 3f 08 8c 5e 61 b2 05 0a 8f 0e b9 bb
6a e9 bb 61 34 c8 a5 a9 80 41 ca 66 01 10 f7 32 3b 62
98 cd 5c 02 2c 81 79 8d 7a 75 e4 b5 07 77 f1 d5 8e c3
79 e6 c1 c8 24 87 34 ad 1d 69 61 3d a4 7a 0d 17 80 07
e3 e1 8d 53 8a 33 a3 85 a8 8e 64 8f 16 ac 83 27 56 fa
4e f9 7d 4f 7e d9 5f ac 61 66 67 54 fc a3 15 c7 9e f1 de
4e 2e 87 90 8d 03 ce 9c ba a5 fb 0d 1b c9 4f 4c e0 49
6c a8 ab 48 93 e2 1c 50 af 20 f9 b7 86 3f cf 3e 5a ff 06
2b ee 9b 32 3d 2d 2e ac e6 fd a4 c5 5c f3 95 66 12 84
c8 68 de 3b f4 f6 61 2f 63 03 c2 ca 43 c4 5b 24 b2 75
81 b3 29 48 5d 53 fd cd 56 a5 51 e9 0c 6b 12 16 18 cc
d0 c8 60 43 13 2f 80 76 df 1d 73 7d 84 98 4a a8 91 ea
6c bb 08 b9 46 ec 29 4e ab 9b 2c f4 2b 1b 23 a4 84 84
98 39 00 d2 24 79 73 56 27 4a 1b 30 34 b7 ed 30 36 c7
62 0e

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

5b 60 1f e9 39 5a 36 45 21 1f 21 9f 5d 92 40 10 70 6e
26 25 62 1a d6 cc cd 62 6a 27 83 d5 5b d2 bd 04 73 a3
63 81 3b d3 63 2a 4a b1 9d e3 55 d6 05 d1 3c f1 12 f5
9b 13 c3 0e 26 6b d9 28 36 c8 30 b8 98 d4 33 4d 6a 46
3e 51 d2 4c 6e 1e 27 bf 11 c9 77 54 b8 05 67 57 ce 24
8f 76 d8 08 bb 65 43 de 54 58 29 64 84 10 bf 58 f9 62
08 d5 d2 dd e9 13 07 72 44 2d 4e 37 3a de 7d 75 40 41
f5 2f dc c0 54 32 96 6e b2 7c f9 cc 14 77 30 de ff f2 94
39 7c 7a 48 84 36 d0 a0 c8 27 de 90 97 8b 6b 24 61 ac
33 3d 4b 4e 20 9f 68 1f e3 c1 93 f5 bc 36 f7 87 09 7d
89 eb e5 42 ab 81 a5 15 06 e2 70 4d 9b de 54 d9 0e b2
93 2e 46 d2 ac 8d 05 5b 32 c6 50 ad a0 07 ba 07 ec 95
c7 25 46 ad 55 5e 0b 52 05 57 22 bd 5c c6 66 fb 91 19
36 93 b0 60 10 69 26 c4 a5 ed c0 ed b1 10 16 9c d5 7f
5a 0c 6f

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

99 0b ae 1b 87 a0 4e 8e ae 8c 5b 85 5c 57 5d a4 a7 a7
57 ed 04 3d 22 2c fa a4 da cb b6 c8 e6 cd 93 f2 c3 43
16 4b 0f dd fa 31 81 15 78 b0 72 29 12 d2 5b 2a 6f 45
53 08 73 fe 4f 94 42 28 4f ae 3a 36 72 2a ec 92 76 53
0b dd ee ee bd 9f 4a d5 45 01 1a a4 72 50 02 94 e5 09
0e 42 67 5a d9 44 12 dc 65 fd 25 85 68 46 95 4f 1a 14
bb 91 d2 95 cb dc a8 ce a1 a7 78 17 b2 48 67 1d c9 8c
0c 9c fe 76 86 e4 bd 6f 4e 8c f0 8f c2 6f 4e fb 46 51 bc
46 f5 fc d9 fc f3 8d f7 a7 ed ab 8d 2a 60 bd 4b 7f 4b 18
6c f2 4f 28 40 ab 19 ad d6 ff 53 4a 01 23 ba 46 6b 84
2a 6d 4d dd cd d6 60 93 9f 72 d0 43 4c f7 9f 99 1c 26
ff d4 d6 5b f3 56 6f 7c a7 da 9f d0 15 3e fa 80 db fd 59
05 89 8b e8 84 91 56 e1 55 53 7a ef be e1 a6 4a 70 5c
dc 03 54 53 26 69 33 61 73 a2 3c b1 9a 75 5b 83 9f 5d
fb

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Firma Electrónica)

59 0d 98 11 af 64 67 7d 3d 02 05 07 f9 d2 fc 3f 6d 76
53 f4 3d 76 6c dd d8 e7 24 5a b0 ce 95 99 ee 73 04 df
60 8e 4c 45 d2 34 50 05 9f cc c6 2e c5 e2 b4 3d 65 e2
cd 2f 7a aa 09 e9 a6 3e 5a cd f7 06 a6 1b c6 3e e5 13
27 dc 1b 60 df 6c c3 89 dc c4 d0 13 97 3f 5e ac 22 44
99 54 d0 92 a7 b8 a3 c9 cb d7 af b6 1e 7c d3 19 6d 7b
0a ce b2 29 90 5d 36 68 1d 37 b0 9a fe be eb ff 6c a4
de 6e 83 64 2f 1e 69 a8 36 ee 06 15 7e 6d 5d 8f a9 43
92 02 df 15 44 b3 6f 6d 44 c6 d1 f1 6b 30 96 b1 11 3b
10 82 ac 20 77 fe 94 8d 7f d9 80 a1 44 ba ad d8 17 e8
9f 25 f2 d8 e7 22 ff 08 a4 60 b3 cc 04 7f 0d c3 dc c0 c6
e5 cf ad 69 ac f8 3b c0 39 66 e2 b8 e8 5c d6 46 26 97
0a 60 8e 25 67 19 10 33 08 6d 29 a3 61 8a 90 f9 00 1b
23 c0 14 e3 3f 04 1a 75 7c 22 cd 78 5d c1 6c 31 59 29
06 91 39

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Extrañamiento Público